



## Consejo de Seguridad

Distr.  
GENERAL

S/21084  
16 de enero de 1990  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, Etiopía, Malasia, Yemen Democrático  
y Zaire: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Tomando en cuenta las declaraciones formuladas por las delegaciones de Nicaragua y los Estados Unidos sobre los acontecimientos ocurridos el 29 de diciembre de 1989 en la residencia del Embajador de Nicaragua en la República de Panamá,

Recordando los principios de independencia, soberanía, integridad territorial e igualdad soberana de los Estados,

Considerando la obligación de los Estados de respetar plenamente los privilegios e inmunidades que el derecho internacional reconoce a las misiones y a los agentes diplomáticos, según se codifican en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 18 de abril de 1961, especialmente con respecto a la inviolabilidad de los locales y residencias de las misiones diplomáticas y la inmunidad, seguridad e integridad personal de los agentes diplomáticos,

Recordando que en el Convenio de La Habana de 20 de febrero de 1928 sobre funcionarios diplomáticos se establece que los funcionarios diplomáticos serán inviolables en persona, residencia particular u oficial y bienes,

Reafirmando la necesidad de cumplir las obligaciones contraídas por los Estados en virtud de las Convenciones de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y Consulares, así como de otros instrumentos jurídicos internacionales, como contribución al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y de las relaciones de amistad entre los Estados,

Tomando nota de las cartas de fechas 4 y 5 de enero de 1990 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por la Misión Permanente de los Estados Unidos de América en que se lamenta el registro de la residencia del Embajador de Nicaragua en Panamá por fuerzas militares de los Estados Unidos y se indica que los Estados Unidos han adoptado medidas para evitar que se repitan acciones de ese tipo,

1. Declara que los graves acontecimientos ocurridos constituyen, como se ha admitido, una violación de los privilegios e inmunidades reconocidos por el derecho internacional y codificados en las Convenciones de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y Consulares;

2. Expresa su profunda preocupación por cualquier medida o acción que restrinja la libre comunicación e impida el funcionamiento de las misiones diplomáticas en Panamá de conformidad con el derecho internacional, y pide a los interesados que adopten las disposiciones apropiadas para evitar que se reiteren dichas medidas o acciones;

3. Exige el pleno respeto de las normas del derecho internacional que garantizan la inmunidad de los funcionarios diplomáticos y la inviolabilidad de los locales de las misiones diplomáticas, condición esencial para el desarrollo normal de sus actividades.

-----